



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



DTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 14 de julio 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Informe N° 025-2023-SGEO-GI-MDSS/IMCM-RO, de fecha 23 de junio de 2023, del residente de la obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 010-2023-BVT-IO-OSO/MDSS, de fecha 07/07/2023 del Inspector de Obra; Informe N° 196-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL, de fecha 07/07/2023 del Jefe de Supervisión de Obras; Informe N° 2003-2023-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, de fecha 11/07/2023 del Gerente de Infraestructura; Opinión Legal N° 402-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 13/07/2023 del Gerente de Asuntos Legales; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante el numeral 3.1 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones en materia de proyectos de inversión pública por administración directa y actividades de mantenimiento, de "Aprobar las ampliaciones de plazo y presupuesto";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 077-2021-GI-MDSS de fecha 08 de junio de 2021, se APROBO el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2470810, con un presupuesto total de S/1,594,083.70 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON 70/100 SOLES) y plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa;



Que, mediante Informe N° 025-2023-SGEO-GI-MDSS/IMCM-RO, de fecha 23 de junio de 2023, el residente de la obra, Ing. Ingrid Mariela Ccopa Maque, remite al Subgerente de Ejecución de Obras el Expediente de Ampliación Plazo N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", sustentando por las causales de paralización de obra (Finalización de año Fiscal 2022 y Transferencia de Gestión Municipal), contemplado dentro del numeral 9.12.2 de la Directiva N° 01-2016-UE-GI-MDSS, concordante con la Directiva N°016-2022-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, asimismo en el asiento N°19 del cuaderno de obra, se puede apreciar la paralización de las actividades por cambio de Gestión Municipal, también se cuenta con la Acta de Reinicio de Obra, de fecha 21 de marzo de 2023. Lo cual genera retraso en la ejecución de las partidas que contiene el Expediente Técnico, según el siguiente cuadro:



Fecha de Inicio de obra	06/12/2022
Fecha de Término Programado (Según Expediente Técnico)	03/07/2023
Fecha de 1ra Paralización de Obra	23/12/2022
Fecha 1er Reinicio	21/03/2023
Fecha de Término Reprogramado (Ampliación de Plazo N°01)	28/09/2023

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, al respecto mediante Informe N° 010-2023-BVT-IO-OSO/MDSS, de fecha 07 de julio de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Braulio Valderrama Tisoc, emite informe técnico favorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO" y sugiere su aprobación señalando que es para recuperar los días paralizados en la anterior gestión municipal, indispensable para poder concluir satisfactoriamente con los objetivos que indica el expediente técnico;

Que, asimismo mediante Informe N° 196-2023-MDS-GM-OSO/RAVL de fecha 07.07.2023, el Jefe de Supervisión de Obras - Ing. Rubén Augusto Valenza León, concluye y recomienda lo siguiente: "[...] Esta oficina de acuerdo a la aprobación del Informe N° 010-2023-BVT-IO-OSO/MDSS, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Braulio Valderrama Tisoc, a la revisión y evaluación al Informe N° 025-2023-SGEO-GI-MDSS/IMCM-RO, presentado por el residente Ing. Ingrid Mariela Ccopa Maque y bajo los Principios de eficiencia, eficacia y economía se concluye en: a) La Conformidad de la Ampliación de plazo N° 01 por 87 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 28 de setiembre de 2023, con un plazo total de ejecución modificado de 297 días calendario. b) Por lo expuesto anteriormente, se recomienda que por intermedio de su despacho se continúe con los trámites técnico-administrativos respectivos y contar con la Emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención. [...]";

Que, finalmente mediante Informe N° 2003-2023-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, de fecha 11 de julio del 2023, el Ing. Darwin Cayo Acuario -Gerente de Infraestructura de la MDSS, concluye y recomienda que por las consideraciones expuestas y contando con la conformidad del Jefe de Supervisión de Obras, se opina por la procedencia de la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de ampliación de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que "Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben **contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios** (...)". En el numeral 5) prevé que "**En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra**". Asimismo, prevé en el numeral 8 que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas", precisando que no hay una norma específica que regule las ampliaciones de plazo en las obras por administración directa (negrita y subrayado agregado);

Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones", numeral 17.8 "**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento**" (negrita y subrayado agregado);

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, en el Artículo 33° en sus numerales siguientes señala: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros**

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, la "DIRECTIVA N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01 de julio de 2016, en su numeral 9.15.3 señala que las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: "- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. - **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.** - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Asimismo, el literal b. se señala que la ampliación de plazo solo procede cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución y represente demora en su culminación y se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica"; (negrita agregada)

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, el literal d. del numeral 9.15.3 regula que el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: "- El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo.- El supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de obra. (...) - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del Coordinador de Obra, procederá a la aprobación de ampliación de plazo";

Que, mediante Opinión Legal N° 402-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 13 de julio de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "3.1 Es **PROCEDENTE APROBAR**, con **eficacia anticipada** la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el plazo de ochenta y siete (87) días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 28 de setiembre del 2023, con un plazo total de ejecución de doscientos noventa y siete (297) días calendarios. IV. **RECOMENDACIONES:** 4.1 Emitir el Acto Resolutivo que corresponde conforme a Ley. 4.2 Disponer el registro correspondiente de las modificaciones del Expediente Técnico, conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2019-EF/63.01-Art 33 numeral 2. 4.3 Se recomienda derivar a la Secretaría Técnica del PAD, el expediente a fin de que se deslinde las responsabilidades administrativas, en vista que el trámite administrativo de ampliación de plazo N° 01, no ha sido tramitado dentro del plazo y con la debida anticipación";

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el numeral 3.1 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por 87 días calendarios del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2470810, con eficacia anticipada al 04 de julio de 2023, teniendo como nueva fecha de culminación el día 28 de setiembre de 2023, con un plazo total de ejecución de doscientos noventa y siete (297) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por Modificación en Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", asimismo, se le encarga la custodia del presente expediente.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura que derive copia del presente expediente administrativo a la SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, para que en ejercicio de sus funciones inicie las acciones pertinentes con la finalidad de proceder al deslinde de las presuntas responsabilidades en las que hubieran incurrido los servidores y/o funcionarios municipales que dilataron el trámite de la presente ampliación de plazo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, Jefe de Supervisión de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Coorihucman
GERENTE MUNICIPAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"